



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 42.2 del Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la LOTAU, y 157.1 del Decreto 248/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la LOTAU, se publican:

Acuerdo de aprobación definitiva del documento técnico de Modificación Puntual número 3 del POM de Villatobas, adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, en sesión celebrada el 13 de julio de 2018 y publicado por este órgano en el DOCM número 155, de 5 de agosto de 2018, cuyo tenor en el siguiente:

"3. Villatobas. Expte. 019/17 Pl. Modificación Puntual N.º 3 del POM, para ampliar las normas zonales de aplicación al suelo urbano y urbanizable para el uso industrial productivo, promovido por el Ayuntamiento de Villatobas.

De acuerdo con el informe y la exposición realizada por el ponente y de conformidad con la legislación aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo acuerda por unanimidad de sus miembros:

Aprobar definitivamente la MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 3 DEL POM, para ampliar las normas zonales de aplicación al suelo urbano y urbanizable para el uso industrial productivo (Expte. 019/17 PL), conforme al artículo 37 de la TRLOTAU y artículo 10.1.d) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y fomento de la transparencia en la actividad urbanística de JCCM, promovido por el Ayuntamiento de Villatobas.

Así mismo, se comunica al Ayuntamiento de Villatobas, que tras la publicación en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha" por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo del presente acuerdo, ese Ayuntamiento deberá publicar el citado acuerdo así como las normas urbanísticas en su integridad en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Todo ello en virtud del artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, informando de que, según lo establecido en el artículo 42.2 del TRLOTAU, en tanto no se realice la publicación del acuerdo de aprobación definitiva así como el contenido de las normas urbanísticas en la forma prescrita en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, este Planeamiento carece de eficacia alguna.

Contra esta disposición administrativa de carácter general podrá interponerse recursos contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Si otra Administración pretendiera impugnar esta disposición podrá, asimismo, dirigir requerimiento previo a la Consejería de Fomento, solicitando su anulación, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE número 167, de 14 de julio) y en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo. Fdo.: Doña Teresa Esteban Perona."

Las normas Urbanísticas que se han modificado contenidas en el documento técnico de Modificación Puntual Número 3 del POM de Villatobas aprobado:

CAPÍTULO 2. NORMA ZONAL SU-1: RESIDENCIAL MANZANA CERRADA PLURIFAMILIAR

El siguiente punto contenido en las Normas del POM se modifica pasando a tener la siguiente redacción:

En el punto 2.4.2 donde ponía: "2. USOS CONDICIONADOS: Industrial de almacenaje (IA) categoría 1ª y 2ª" deberá indicar "Industria de Almacenaje (IA), e industrial Productivo (IP) en categoría 1ª y 2ª"

CAPÍTULO 3. NORMA ZONAL SU-2: RESIDENCIAL MANZANA CERRADA UNIFAMILIAR

El siguiente punto contenido en las Normas del POM se modifica pasando a tener la siguiente redacción:

En el punto 3.4.2 donde ponía: "2. USOS CONDICIONADOS: Industrial de almacenaje (IA) categoría 1ª y 2ª" deberá indicar "Industria de Almacenaje (IA), e industrial Productivo (IP) en categoría 1ª y 2ª"

CAPÍTULO 4. NORMA ZONAL SU-3: RESIDENCIAL VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA

El siguiente punto contenido en las Normas del POM se modifica pasando a tener la siguiente redacción:



En el punto 4.4.2 donde ponía: "2. USOS CONDICIONADOS: Industrial de almacenaje (IA) categoría 1ª y 2ª y Comunicaciones (DC) categoría 1ª" deberá indicar "Industria de Almacenaje (IA), e industrial Productivo (IP) en categoría 1ª y 2ª y Comunicaciones (DC) categoría 1ª"

CAPÍTULO 5. NORMA ZONAL SU-4: RESIDENCIAL VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA

El siguiente punto contenido en las Normas del POM se modifica pasando a tener la siguiente redacción:

En el punto 5.4.2 donde ponía: "2. USOS CONDICIONADOS: Industrial de almacenaje (IA) categoría 1ª y 2ª y Comunicaciones (DC) categoría 1ª" deberá indicar "Industria de Almacenaje (IA), e industrial Productivo (IP) en categoría 1ª y 2ª y Comunicaciones (DC) categoría 1ª"

CAPÍTULO 6. NORMA ZONAL SU-4B: RESIDENCIAL VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA. TIPO B.

El siguiente punto contenido en las Normas del POM se modifica pasando a tener la siguiente redacción:

En el punto 6.4.2 donde ponía: "2. USOS CONDICIONADOS: Industrial de almacenaje (IA) categoría 1ª y 2ª y Comunicaciones (DC) categoría 1ª" deberá indicar "Industria de Almacenaje (IA), e industrial Productivo (IP) en categoría 1ª y 2ª y Comunicaciones (DC) categoría 1ª"

CAPÍTULO 7. NORMA ZONAL SU-5: RESIDENCIAL VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA

El siguiente punto contenido en las Normas del POM se modifica pasando a tener la siguiente redacción:

En el punto 7.4.2 donde ponía: "2. USOS CONDICIONADOS: Industrial de almacenaje (IA) categoría 1ª y 2ª y Comunicaciones (DC) categoría 1ª" deberá indicar "Industria de Almacenaje (IA), e industrial Productivo (IP) en categoría 1ª y 2ª y Comunicaciones (DC) categoría 1ª"

CAPÍTULO 8. NORMA ZONAL SU-6: RESIDENCIAL VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA - 3 PLANTAS

El siguiente punto contenido en las Normas del POM se modifica pasando a tener la siguiente redacción:

En el punto 8.4.2 donde ponía: "2. USOS CONDICIONADOS: Industrial de almacenaje (IA) categoría 1ª y 2ª y Comunicaciones (DC) categoría 1ª" deberá indicar "Industria de Almacenaje (IA), e industrial Productivo (IP) en categoría 1ª y 2ª y Comunicaciones (DC) categoría 1ª"

La anterior publicación de 30 de agosto de 2018 queda anulada y sin efecto con la nueva publicación que se realiza.

Villatobas, 5 de octubre de 2018.-La Alcaldesa, Gema Guerrero García.

N.ºI.-5019